



C O L E G I O
San Patricio

**REGLAMENTOS, DEBERES Y
DERECHOS DE LOS INTEGRANTES
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Formando: "Personas que harán un mundo mejor"

REGLAMENTOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Derechos y Deberes de los estudiantes

ARTICULO N° 1

La calidad de ser Alumno Regular del colegio San Patricio compromete al mismo a respetar las disposiciones Estatutarias reglamentarias de esta institución educativa.

ARTICULO N° 2

El presente documento tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de alumno, buscando preservar y enriquecer la Convivencia Escolar.

ARTICULO N° 3

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante tiene Derecho a:

- A recibir una educación digna y de calidad.
- A optar en igualdad de condiciones a los beneficios que el establecimiento entrega.
- A que sus horarios de clases sean cumplidos.
- A ser escuchados y expresar su opinión frente a las diversas situaciones escolares y de la contingencia.
- A ser tratados con respeto por sus pares, por los docentes y por todo miembro de la comunidad escolar.
- A ser representados por un grupo organizado de estudiantes, y a presentar peticiones y reclamos a través de este tipo de organismo.
- A recibir apoyo psicológico y afectivo cuando sea necesario, ya sea en situaciones de maltrato o abusos a su persona.
- A ser guiados con afecto en su crecimiento personal.
- A participar de instancias educativas que permitan desarrollar sus capacidades y talentos.
- A recibir un trato justo frente a situaciones que comprometan su calidad de alumno regular tras haber sido acusados o sorprendidos en faltas al manual de convivencia.
- A conocer y recibir información sobre las normativas y reglamentos vigentes en relación a los manuales de convivencia y de disciplina del CSP.
- A recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos académicos que se refieran a su condición de alumno y otros que sean de real importancia para toda la comunidad escolar.
- A hacer uso del Reglamento de Evaluación y Promoción del Manual de Convivencia de CSP.

- A disponer de los recursos disponibles para el uso estudiantil del Colegio San Patricio, previa petición formal.
- A reunirse en las dependencias del establecimiento previa autorización de la autoridad correspondiente (Rector, Inspector General) en los espacios que se le designen para discutir situaciones o llevar a cabo actividades organizativas de interés para el alumnado.
- A que su Seguridad e Integridad Personal sean resguardadas por todo funcionario y Directivo del Colegio San Patricio.

ARTICULO N°4 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante del colegio San Patricio tiene los siguientes deberes para con el establecimiento educacional

4.1. De la seguridad y la higiene

Los estudiantes deben:

- Mantener el orden y el aseo de su espacio destinado para el trabajo escolar, respetando igualmente el de sus compañeros y cualquier dependencia del colegio.
- Dar fiel cumplimiento a las disposiciones internas del colegio San Patricio en cuanto al consumo de alimentos y eliminación de desperdicios.
- Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos contribuyendo a la mantención impecable de ellos.
- Acatar y cumplir instrucciones y recomendaciones de los profesores que dicen relación con materias de higiene y seguridad
- Cuidar y hacer buen uso de los artefactos, elementos e implementos del colegio que pudieran ser peligroso en caso de no ser manipulados adecuadamente.
- Evitar el uso de la fuerza y de juegos bruscos que presenten riesgos para la integridad de las personas.

4.2. De la relación de los estudiantes del colegio San Patricio con la comunidad escolar.

Los estudiantes deben:

- Tener un trato deferente y respetuoso con cada uno de los miembros de la comunidad escolar sin importar su condición cultural y social, edad, o cargo de desempeño.
- Resguardar la seguridad e integridad de sus pares y personas de la comunidad escolar.
- Dar fiel cumplimiento a las normativas emanadas de los niveles superiores; docentes, paradocentes y directivos del establecimiento.
- Utilizar un lenguaje formal para referirse a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Guardar la correspondiente lealtad y respeto hacia la institución y sus representantes.

4.3. De la relación de los estudiantes con las normativas académicas.

Los estudiantes deben:

- Conocer y analizar información sobre las normativas y reglamentos vigentes en relación al Manual de Convivencia y Disciplina del Colegio San Patricio.
- Conocer, analizar y llevar a cabo las normativas implementadas según la información entregada oportunamente sobre los **asuntos académicos** y **reglamentos de promoción y evaluación** de: contenido, objetivos, formas, requisitos y tiempos de evaluación, que importan a su condición de alumno regular.
- Respetar horarios de ingreso, salida y funcionamiento del establecimiento según los respectivos tiempos designados. (TITULO II, Artículo N°1, Manual de convivencia CSP)
- Seguir la normativa vigente de la Presentación Personal presentada en el manual de convivencia del CSP (TITULO I)
- Conocer y aplicar la normativa vigente de las Normas y Procedimiento de Orden y Disciplina del TITULO XIII del Manual de convivencia del CSP.
- Conocer y desarrollar en su propia persona los **quince descriptores** del perfil del estudiante del colegio San Patricio.

ARTICULO N° 5

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO EN PROCESO DE MATERNIDAD

El CSP dentro de su formación espera fomentar en sus alumnos y alumnas la paternidad responsable y la sexualidad responsable. También se compromete con la no discriminación, y la formación de todos sus alumnos, dando las facilidades necesarias a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres.

ARTICULO N° 5.1:

SE PROHÍBEN:

- Las sanciones que tengan por causa el embarazo de una adolescente.
- Los reproches o insultos que tengan como causa la condición de embarazo y que vengan de parte del personal del establecimiento.
- La cancelación de matrícula de las alumnas por razones de embarazo y / o maternidad.

ARTICULO N° 5.2:

El presente articulado pretende resguardar la escolarización de las alumnas embarazadas, para ello se ha tomado como fuente algunas normas contenidas en el Código del Trabajo y las recomendaciones dadas por el MINEDUC acerca de la maternidad.

ARTICULO N° 5.3:

Toda alumna embarazada tendrá derecho a:

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratada en forma digna.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: Educación Física, laboratorio, talleres, extraescolar etc.
- Reconocer su embarazo.
- Un periodo de descanso pre y post natal.
- Una alumna embarazada puede además solicitar no asistir a clases durante todo su embarazo y rendir sólo las evaluaciones en el horario de su curso o en horario alterno. Esta medida será implementada con acuerdo de la alumna, su apoderado y el Jefe/a de DIRAC. Mientras la alumna goza de estos permisos, sus evaluaciones serán suspendidas o recalendarizadas según acuerdo de las partes (alumna -DIRAC).
- Toda alumna embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiantes, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes.
- Toda alumna que ha sido madre, tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año de edad. Este periodo se acordará con la prefectura de disciplina.

ARTICULO N° 5.4:

Toda alumna embarazada tendrá el deber de:

- ✓ Comunicar al establecimiento su situación.
- ✓ No falsear información.
- ✓ Cumplir con los acuerdos.
- ✓ Cumplir con los deberes escolares.

ARTICULO N° 5.5:

Todo Apoderado de una alumna embarazada tendrá el deber de:

- ✓ Asistir a las entrevistas fijadas.
- ✓ Facilitar el proceso de escolarización de la alumna.
- ✓ Comunicar al establecimiento su situación.
- ✓ No falsear información.
- ✓ Cumplir con los acuerdos.

ARTÍCULO N°5.6:

El colegio se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la alumna o apoderado no cumplen con sus deberes. La suspensión de beneficios por parte del establecimiento sólo se relaciona con aspectos procedimentales y no con aquellos que la ley determine como obligatorios.

ARTICULO N° 5.7:

Cuando una alumna embarazada constate que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar la queja por escrito. Rectoría, Inspector General, deberán a la brevedad tomar las medidas correspondientes, por medio de un procesosumario.

ARTÍCULO N° 5.8:

Procedimiento ante una situación de embarazo escolar, no informado por la alumna o su apoderado:

Se llamará a la brevedad a la alumna embarazada para entrevistarse con ella, informarle sobre sus derechos y deberes, y tomar medidas de acompañamiento y apoyo.

El CSP por medio del Equipo de Psico-Orientación se pondrá en contacto con los padres y apoderados quienes deberán comprometerse a llevar a cabo lo estipulado en los DERECHOS DEL ALUMNO EN PROCESO DE MATERNIDAD, presentado en los puntos anteriores. Su negativa será informada a las autoridades respectivas externas al colegio para estos casos.

El CSP no se hará responsable por problemas de salud de la madre y de su hijo ocasionados por la falta de cuidado, previsión y/o aviso oportuno por parte de los apoderados de la niña o de la estudiante en estado de embarazo.

ARTICULO N° 6:

DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y APODERADOS

La Relación de las familias del Colegio San Patricio se basa en los principios del respeto hacia todos los miembros de la Unidad Educativa, como principio fundamental de la labor educativa. En este contexto, la labor del Centro General de Padres cobra especial relevancia y por ello se busca incentivar su participación y asunción plena de la representación de la comunidad de familias del Colegio.

La conformación de la Directiva del Centro General de Padres del Colegio San Patricio se promueve y ajusta a lo dispuesto en los Decretos N° 565 y N° 732 del Ministerio de Educación.

SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación a la crianza y formación de los hijos.
- Integrar a los padres y canalizar sus aptitudes e intereses.
- Fomentar los vínculos entre la familia y Colegio.
- Proponer y proyectar acciones para el desarrollo integral de los niños.
- Sostener un diálogo con las autoridades educativas.
- Aceptar y respetar los principios que rigen el Colegio San Patricio.
- Inculcar y practicar los valores supremos (justicia, verdad, respeto, honestidad, etc.) en familia.
- Proveer a su hijo de un ambiente cálido y afectivo que favorezca su desarrollo y fortalezca su confianza y autoestima.
- Apoyar las acciones del Colegio San Patricio que contribuyen a facilitar el proceso de aprendizaje.
- Cumplir oportunamente con los requerimientos del Colegio San Patricio, toda vez que ellos incidan en el mejoramiento del trabajo escolar del Alumno.
- Participar activamente, especialmente en programas para los Padres.
- Velar porque sus hijos den fiel cumplimiento a todas las normativas vigentes, dentro y fuera del Colegio
- Asistir oportunamente a los llamados del Colegio (citaciones por escrito.)

ARTICULO Nº 7

CONDUCTO REGULAR

- Se deberá formalizar por escrito o vía digital toda citación a entrevista a la unidad educativa pertinente, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Colegio.
- Se deberán registrar por escrito (Ficha de Entrevista), los acuerdos tomados en dicha reunión, por las partes convocadas.
- No se podrá realizar reuniones extraordinarias de curso o directivas de cursos en el establecimiento Educacional, salvo situaciones excepcionales revisadas y evaluadas por Equipo de Gestión.
- El vínculo Profesor-Apoderado, deberá respetar las normas de protocolo y de la prudente distancia.
- Todo ingreso a la unidad educativa, debe contar con la debida autorización, que el apoderado deberá presentar en recepción y/o portería. (emitida por su respectivo profesor o autoridad).

Denuncias y quejas

a) Toda queja o denuncia deberá ser elevada por escrito través del siguiente conducto:

Derivación Académica

Profesor Jefe – Profesor de asignatura - Dirección de ciclo - DIRAC - Rectoría

Derivación Disciplinaria:

Profesor Jefe – Profesor de asignatura - Inspectoría de ciclo - Inspectoría Gral. – Rector.

Todo apoderado puede contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre miembros de la Comunidad Educativa.

El conducto regular corresponde a una estructura de jerarquía de instancias respecto de las cuales han de resolverse los conflictos escolares o manifestarse las inquietudes del ejercicio educativo. Este, permitirá la orientación y la solución requerida para cada caso. Se compone de instancias de solución las cuales ofrecerán alternativas de acuerdo al ámbito de su competencia. Cualquiera de los actores del sistema podrá recurrir a este conducto utilizando todas las instancias hacia la resolución de la materia en cuestión, debiendo utilizarlas de manera gradual hasta agotar todas las instancias. Sólo en casos de excepción podrá saltarse estas instancias.

Para la resolución de casos que afectan al curso como globalidad, la primera representación de los apoderados recae en la Directiva del Sub. Centro a que pertenece.

El apoderado debe guardar lealtad y respeto con el Colegio, criticando constructivamente mediante los canales y procedimientos formales según indica el conducto regular.

Es incomprensible la solicitud de respuestas y soluciones por parte del apoderado si no ha tratado sus inquietudes en los canales formales y/o con las autoridades pertinentes del Colegio.

Asimismo, todo apoderado puede realizar consultas, inquietudes como también preocupaciones o temas de carácter personal en un proceso de entrevista directa con el Profesor Jefe y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderados para realizar consultas personales.

ARTICULO Nº 8

MARCO REGULADOR CONFORMACION CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

El Centro General de Padres (CGP) del Colegio Sn Patricio se regulará según las disposiciones que expresen las leyes y decretos que regulan la acción de los CPAS.

Ley 19.979/DFL Nº2 Ley de Subvenciones (06.11.2004. MNEDUC): Artículo 22 fija montos a los cobros que pudiese realizar el CPA

Ley 19.418 (20.03.1997. Ministerio del Interior): Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Constitución, organización, finalidades, atribuciones, super vigilancia y disolución de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

Decreto Nº 732 (09.12.1997. MINEDUC): Acta y Estatuto tipo para los Centros de Padres que soliciten el otorgamiento de Personalidad Jurídica según Decreto Supremo de Interior Nº 58 de 1997.

Decreto Nº 58 (20.03.1997. Ministerio del Interior): Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418. Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Decreto Supremo Nº 565 (08.11.1990. MINEDUC): Aprueba reglamento general de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Decreto Supremo Nº 828 (12.01.1996. MINEDUC): Comunica la condición de organización funcional que la Ley 19.418 le concede a los Centros de Padres, facultándoles para adquirir personalidad jurídica.